



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PENAS DE PROHIBICIÓN DE APROXIMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula segunda, décima y vigesimoprimera del PCAP)

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA:

1.1.2 Código de clasificación CPV: 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

2. NECESIDADES A SATISFACER (cláusula segunda del PCAP)

El apartado 4 del artículo 48 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, establece que, en caso de que un juez o tribunal acuerde imponer la pena de prohibición de aproximación a la víctima, "podrá acordar que el control de esta medida se realice a través de aquellos medios electrónicos que lo permitan".

Por su parte, el apartado 3 del artículo 64 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, prevé la posibilidad de que los órganos judiciales acuerden la utilización de instrumentos de tecnología adecuada para controlar el cumplimiento de las medidas de alejamiento impuestas con carácter cautelar en los procedimientos que se sigan por violencia de género.

El 21 de noviembre de 2008, el Consejo de Ministros acordó encomendar al entonces Ministerio de Igualdad, y a los Ministerios de Justicia e Interior la adopción de las medidas necesarias para la implantación de los dispositivos electrónicos de detección de proximidad de agresores por violencia de género, para garantizar las medidas de alejamiento acordadas por los órganos judiciales.

En cumplimiento de este Acuerdo del Consejo de Ministros, el antiguo Ministerio de Igualdad puso en marcha, el 8 de junio de 2009, el Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en materia de Violencia de Género, cuyo objetivo principal era mejorar la seguridad y protección de las víctimas y generar confianza para poder abordar su recuperación.

En la actualidad, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad gestiona el Sistema de Seguimiento, articulado en el Protocolo de Actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género, aprobado mediante Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el 11 de octubre de 2013.

En este contexto, el contrato viene a satisfacer la necesidad administrativa de gestión del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 10/1995 y en la Ley Orgánica 1/2004, en lo que se refiere a garantizar el control del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género, impuestas por los órganos judiciales, mediante los correspondientes medios electrónicos, con la finalidad fundamental de hacer efectivo el derecho de las víctimas de violencia de género a su seguridad y protección.



3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos: Acuerdo de Nivel de Servicio (en los términos previstos en el apartado 3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

3.2.2 En qué condiciones: las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO: Abierto, de acuerdo con los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria:

Urgente: X

Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula sexta del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: El plazo total de duración del contrato será de dos años y seis meses prorrogables según el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La fecha de inicio prevista es el 8 de junio de 2018 o desde la fecha de formalización si ésta fuera posterior.

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde la formalización del contrato.

5.3 Prorroga: Sí.

5.4 Duración de cada prórroga: Hasta dos años y seis meses.

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): Cinco años.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

El precio a tanto alzado está destinado a satisfacer la prestación del servicio integral del sistema de seguimiento correspondiente al servicio de explotación del sistema, al servicio de telecomunicaciones y al servicio de operación. En la anualidad de 2018 el precio a tanto alzado incluirá también el servicio de puesta a disposición, instalación y mantenimiento de equipos de dispositivos.

Anualidad	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2018	1.865.701,90€	391.797,40€	2.257.499,30 €	26.22.232C.630
2019	1.774.380,31 €	372.619,87 €	2.147.000,18 €	26.22.232C.630



2020	1.487.964,81 €	312.472,61 €	1.800.437,42 €	26.22.232C.630
------	----------------	--------------	----------------	----------------

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

Los precios unitarios están destinados a satisfacer la prestación del servicio del sistema de seguimiento realizada mediante los equipos de dispositivos puestos a disposición del servicio. Se trata de precios unitarios máximos para la cantidad estimada de equipos de dispositivos instalados que sean casos activos, para las anualidades de 2019 y 2020. Por equipos de dispositivos instalados que sean casos activos por día se entenderá el coste al día del servicio de puesta a disposición, instalación/desinstalación y mantenimiento de equipos de dispositivos telemáticos, descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con las condiciones en él descritas.

Anualidad	2019			2020		
	Precio unitario caso activo	Nº casos activos	Nº días	Precio unitario caso activo	Nº casos activos	Nº días
	8,26 €	1240	365	8,26 €	1335	365

DENOMINACIÓN Anualidad/prestación	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2019	3.738.476,00 €	785.079,96 €	4.523.555,96 €	26.22.232C.630
2020	4.024.891,50 €	845.227,22 €	4.870.118,72 €	26.22.232C.630

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato (sin IVA): (Ppto. Base Licitación a tanto alzado + Ppto. Base Licitación precios unitarios + prórroga + posible modificación 20%) 28.361.111,94 €

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula vigésima del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de: 2.500,00 euros.



8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO *(cláusula quinta del PCAP)*

8.1 El crédito presupuestario es: 15.598.611,58€ IVA incluido.

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	26.22.232C.630	2.257.499,30€
2019		6.670.556,14€
2020		6.670.556,14€
Total Crédito Presupuestario		15.598.611,58€

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente: X
- Tramitación anticipada del expediente

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL *(cláusula novena y duodécima del PCAP)*

9.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Condiciones mínimas de solvencia económica: El licitador deberá tener un volumen anual de negocio en cualquiera de los últimos tres ejercicios igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, igual o superior a 8.508.333,58€.

El volumen anual de negocio del licitador se acreditará aportando sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. El licitador que presente la inscripción en el Registro Oficial deberá acreditar unas condiciones de solvencia económica y financiera que sean, por lo menos iguales a las exigidas en el primer párrafo de este apartado

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de las Administraciones Públicas se acreditará mediante aportación de los certificados del órgano encargado del mismo, acompañados de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

9.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

- El licitador deberá disponer y acreditar lo siguiente:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad



competente.

Condiciones mínimas de solvencia técnica: El licitador deberá haber realizado trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante los tres últimos años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, 3.970.555,67€.

2. Indicación de las condiciones descritas en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativas a los medios humanos que componen el servicio integral y que se resumen a continuación:
- Conocimientos y experiencia en la tecnología específica propuesta de los medios humanos adscritos al servicio de puesta a disposición, instalación y mantenimiento de equipos de dispositivos telemáticos.
 - Formación, conocimientos y experiencia en la tecnología específica propuesta y en materia de violencia de género de los medios humanos del servicio de operación.
 - Experiencia de los efectivos del servicio de puesta a disposición, instalación y mantenimiento de equipos de dispositivos telemáticos y de los efectivos del servicio de operación en la realización de las actividades descritas para cada servicio.

Se acreditará mediante aportación de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que manifieste el cumplimiento de las condiciones relacionadas.

9.3 Asimismo la solvencia exigida anteriormente podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación de la empresa en el Grupo V Subgrupo 4 Categoría 5.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES *(cláusula décima y duodécima del PCAP)*

No procede.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS *(cláusula décima del PCAP)*

11.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico: **SI** NO

La licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

11.2 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: S.G. de Programación y Gestión Económico-Financiera

11.3 Lugar de presentación: Según lo expuesto en el apartado 11.1.

11.4 Plazo de presentación: El plazo indicado en los anuncios de publicidad en el DOUE y BOE.

11.5 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es y www.msssi.es

12. MESA DE CONTRATACIÓN *(cláusula décimo primera del PCAP)*



Presidente: Titular de la S.G de Programación y Gestión Económico-Financiera

Presidente Suplente: Titular adjunto de la S.G de Programación y Gestión Económico-Financiera

Vocales: Un Abogado del Estado.

Un Interventor del Estado.

Dos representantes del Centro Directivo proponente.

Secretaria: Un Jefe/a de Servicio de la S.G. de Programación y Gestión Económico-Financiera.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS *(cláusula décima y duodécima del PCAP)*

13.1 Relación de criterios:

**13.1.1. Criterios que dependen de un juicio de valor (documentación a incluir en el sobre nº 2):
Hasta 45 puntos.**

CRITERIOS Hasta 42,5 puntos	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MAX y MIN.
Servicio de puesta a disposición, instalación y mantenimiento de equipos de dispositivos telemáticos	De acuerdo con el apartado 3.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorarán las funcionalidades técnicas de los equipos de dispositivos puestos a disposición del servicio; y el tiempo de respuesta de los/as efectivos técnicos/as del servicio a las actividades descritas y el tiempo empleado en su ejecución, a cuyo efecto el licitador presentará una memoria técnica.	7,5 puntos	0 - 7,5
Servicio de Implantación y Explotación	De acuerdo con el apartado 3.2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará: la disponibilidad, seguridad y calidad de las comunicaciones; configuración en un entorno de alta disponibilidad y alojada en dos CPD'S con certificación al menos TIER 3, separados un mínimo de 20 kms y ubicados en el territorio nacional; el mantenimiento de la plataforma; el seguimiento y control de los servidores instalados con monitorización 24x7; el equipamiento empleado (alimentación ininterrumpida redundante, redundancia HW/SW de servidores críticos (BBDD, etc), redundancia HW/SW en	6 puntos	0 – 6



	elementos de red, utilización de una red propia para el acceso al centro de monitorización (sin utilizar redes públicas); las características de los servidores y sistemas de copia de seguridad diaria, así como el servicio de recuperación de datos; que la plataforma esté dotada de un sistema de gestión de llamadas.		
Servicio de Telecomunicaciones	De acuerdo con el apartado 3.2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará: cobertura en materia de comunicaciones, número de celdas para el cálculo del posicionamiento del dispositivo y características de la red. Se valorará especialmente la inclusión de alternativas ante la inexistencia de cobertura en la red de comunicaciones ofertada.	5 puntos	0 – 5
Servicio de Operación	De acuerdo con el apartado 3.2.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará: el tiempo de respuesta ante las alarmas y los avisos generados por el sistema, las actuaciones propuestas ante ellos y el tiempo empleado para su completa resolución; la reducción del tiempo para la elaboración y remisión de los informes de alarmas; las características de los informes y de los documentos elaborados; la existencia y el alcance de los mecanismos propuestos para garantizar la accesibilidad del servicio y del sistema de monitorización tanto por razones de discapacidad como idiomáticas de sus usuarios/as; la disponibilidad y las características de una aplicación web, para la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad que garantice la trazabilidad de los equipos de dispositivos instalados activos; a cuyo efecto el licitador presentará una memoria técnica.	9 puntos	0 – 9



Seguridad y Plan de Contingencia	De acuerdo con el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorarán las medidas de seguridad lógica y física de la plataforma.	4 puntos	0 – 4
Planificación, dirección y ejecución de los trabajos	De acuerdo con los apartados 4.1 y 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará el plan de migración aportado; y las infraestructuras de las instalaciones del servicio de operación.	3 puntos	0 – 3
Gestión del servicio	De acuerdo con el apartado 4.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará la estructura puesta a disposición del servicio y la existencia y alcance de mecanismos de coordinación; a cuyo efecto el licitador presentará una memoria técnica.	4 puntos	0 – 4
Calidad del Servicio	Se valorará el plan de calidad y de mejora continua de prestación del servicio de acuerdo con el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.	4 puntos	0 – 4
MEJORAS Hasta 2,5 puntos	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MAX y MIN.
Acuerdo de nivel de servicio	Apartado 3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Reducción del Acuerdo de nivel de servicio (SLA).	2,5 puntos	0 – 2,5

13.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre nº 3): Hasta 55 puntos.

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MAX y MIN.
Precio	<p>Las ofertas serán valoradas proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula, que ofrecerá como resultado el número de puntos entre 0 y 55 a baremar, redondeándose al segundo decimal:</p> $X = ((PMF/POF) * 0,35 + (PMV/POV * 0,65)) * 55$ <p>X es la puntuación obtenida por cada oferta.</p> <p>PMF es el precio a tanto alzado (sin IVA) de la oferta más baja no excluida.</p>	55	0-55



	<p>POF es el precio a tanto alzado (sin IVA) de la oferta que se valora.</p> <p>PMV es el precio unitario variable (sin IVA) de la oferta más baja no excluida.</p> <p>POV es el precio unitario variable (sin IVA) de la oferta que se valora.</p> <p>Valoradas las ofertas, se aplicará la máxima puntuación a la oferta que haya obtenido el mayor número de puntos entre 0 y 55, y a las demás ofertas la puntuación correspondiente proporcionalmente.</p>		

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 146.2 de la LCSP): No procede.

13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

13.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos): No procede.

13.4. Criterios de desempate: (Apartado duodécimo del PCAP. Ver apartado 2 del artículo 147 de la LCSP).

14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración: De acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración Pública.

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

15.1 Constitución de la garantía provisional (art. 106 LCSP): (marcar con una X): SI **NO X**

15.2 Justificación de la garantía provisional:

15.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

15.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

15.5 Importe total de la garantía definitiva (5% importe adjudicación o presupuesto base de licitación): 5%



del presupuesto base de licitación.

15.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI **NO X**

15.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

- SI Importe:
- NO X**

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula novena, decimoctava y vigésima del PCAP)

16.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO): **NO**

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO): **SÍ** La obligación de suscribir la póliza de seguros habrá de cumplirse con anterioridad a la formalización del contrato. La no formalización de la póliza será causa de resolución del contrato. Suma asegurada: 2.500.000 euros.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 SI
- Se considera su incumplimiento infracción grave SI
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

16.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

- **Se deberá indicar al menos una de las condiciones enumeradas en el artículo 202.2:**

1.- Condición medioambiental para la promoción del reciclado de productos: gestionar los equipos de dispositivos puestos a disposición del servicio para facilitar su reutilización, desmontaje o reparación. En su caso y al final de su vida útil, desecharlos como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2.- Condición social para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo: disponer de un plan de igualdad aplicable a los efectivos humanos del servicio integral del sistema de seguimiento.



<ul style="list-style-type: none">• Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO): NO.• Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO): SÍ.• Penalidades previstas<ul style="list-style-type: none">○ Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato○ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

17. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. <i>(cláusula decimonovena del PCAP)</i>
<ul style="list-style-type: none">• Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211) SÍ• Se considera su incumplimiento infracción grave SÍ• Penalidades previstas<ul style="list-style-type: none">○ Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato○ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa <i>(cláusula decimonovena del PCAP)</i>
<p>Si los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en su oferta presentada en el Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA) establecido en el apartado "3.6. Definición de un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA)" del Pliego de Prescripciones Técnicas, no se cumpliesen por causas imputables al mismo, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad) podrá decidir aplicar penalidades de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3.7 del PPT, de conformidad con lo estipulado a continuación.</p>
<ul style="list-style-type: none">• Penalidades por cumplimiento defectuoso<ul style="list-style-type: none">○ Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato○ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato• Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del precio del contrato

19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. <i>(cláusula decimonovena primera del PCAP)</i>
No procede.



20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación (cláusula duodécima del PCAP))

No procede.

21. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (cláusula vigésima del PCAP)

Por las características del servicio es aplicable lo manifestado en el Anexo V sobre la Seguridad y la Confidencialidad de la información: **SI** **NO**

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo primera PCAP).

No procede.

23. REQUISITOS DE LAS FACTURAS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

23.1. Formales: Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:

- Oficina contable: Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (00171E03067206)
- Unidad Tramitadora: Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera (E03183806)
- Órgano Gestor: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (E04797503)

23.2. De presentación: El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAeS).

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de treinta días, desde la fecha de prestación del servicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, que proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica a las oficinas contables competentes para su anotación en el registro contable, así como un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación

Las facturas deberán contener un desglose en función del tipo de prestación que se pone al cobro, indicando, de forma separada, el coste de los servicios de los precios a tanto alzado y el coste de los servicios por precios unitarios, especificando el tipo de prestación de los contenidos en los apartados 6.1 y 6.2 de esta Hoja Resumen y el número de días en el que el dispositivo se encuentra en activo.

24. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

24.1 Vencimiento de pago: A mes vencido. El pago del precio se efectuará mediante abonos mensuales a



cuenta, una vez vencido el periodo correspondiente.

24.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: No procede.

24.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso: No procede

24.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso: No procede

25. PLAZO DE GARANTÍA *(cláusula vigésimo tercera del PCAP)*

El plazo de garantía se establece en cuatro meses.

26. REVISIÓN DE PRECIOS *(cláusula vigésimo cuarta del PCAP)*

26.1 Procede revisión de precios: SI **NO**

26.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

26.3 Justificación: En el cálculo del precio se han tenido en cuenta los valores actuales del mercado y las variaciones económicas de los costes del servicio que pueden acaecer durante la ejecución del contrato.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO *(cláusula vigésimo quinta del PCAP)*

27.1 Condiciones: Cuando el número de dispositivos que sean casos activos supere la cantidad anual estimada prevista en el apartado 6.2 y se haya alcanzado el precio inicial del contrato correspondiente a su determinación mediante precios unitarios.

27.2 Alcance y límites: Se pagará por el número de casos activos que exceda de la cantidad anual estimada prevista en el apartado 6.2 hasta el 20% del precio inicial del contrato durante su período de ejecución. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

27.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: 20% del precio inicial del contrato durante el período de ejecución del contrato.

27.4 Procedimiento: Previa audiencia al adjudicatario e informe del servicio jurídico, por acuerdo del órgano de contratación.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN *(cláusula vigésimo sexta del PCAP)*

26.1 Procede la cesión a un tercero: **SI** NO

26.2 Se admite la subcontratación: **SÍ** NO

26.3 En caso afirmativo:

- Requisitos: artículos 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Límites y penalidades: Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por 100 del importe de la adjudicación.
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

26.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI **NO**

29. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN *(cláusula vigésimo séptima del PCAP)*

No procede



30. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Órgano responsable de la contabilidad pública: Intervención Delegada del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Órgano destinatario: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

31. UNIDAD, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.

- a) Aspectos Técnicos: Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género. Correo electrónico: violencia-genero@msssi.es.
Tfno.- 91 524 35 64 Fax 91 524 35 98.
- b) Aspectos Administrativos: Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera.
Tfno.- 91 596 18 60 Fax 91 596 18 58.
- c) Materia contable: Intervención Delegada del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Teléfono 91 596 42 40 Fax. 91 596 44 08

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 22 de marzo de 2018, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

Hoja resumen visada por la Abogacía del Estado en fecha 19 de abril de 2018.

En Madrid, a 27 de abril de 2018

El Secretario de Estado de
Servicios Sociales e Igualdad

EL ADJUDICATARIO

Mario Garcés Sanagustín



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



INDICE

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES	1
III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.....	1
IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO	1
V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO	2
VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2
VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE	2
VIII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.....	3
IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	3
X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	3
XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	6
XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	7
XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	9
XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	9
XV.- GARANTÍA DEFINITIVA	10
XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN	11
XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS	11
XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	12
XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	13
XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA	14
XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA	14
XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	15
XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	15
XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
XXVIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	16
A N E X O I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	17
A N E X O II: DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO.....	18
A N E X O III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS	19
A N E X O IV: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS	20
A N E X O V: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	21



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato cuyo objeto se determina en la cláusula segunda tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP, en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES

El contrato que se regirá por el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios que se detallan en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, estos servicios se ajustarán a las características técnicas que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas adjunto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo, tanto el clausulado técnico como el administrativo, naturaleza contractual.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) y la que corresponde la codificación de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) se detallan en dicho **apartado (1) Hoja-Resumen**.

En el supuesto de que el servicio se desglose en lotes, se estará a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP. En este supuesto, se detallarán en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, las correspondientes codificaciones CPA y, en su caso, CPV para cada lote.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que se especifican en el **apartado (2) de la Hoja Resumen**.

Tan sólo se admitirán variantes o mejoras cuando se indiquen expresamente en el **apartado (3) Hoja Resumen**, con los requisitos, límites, modalidades y aspectos que se autorizan expresamente en el referido apartado de este Pliego

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el Capítulo I Sección Segunda del Título I del Libro segundo de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente de contratación será la especificada en el **apartado (4) de la Hoja-Resumen**.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el límite máximo de gasto a efectos de licitación, y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el **apartado (6) de la**



Hoja-Resumen de este pliego. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En aquellos servicios en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio del total del contrato, se desglosará en el apartado (6) de la Hoja-Resumen los costes salariales estimados con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia aplicable en el lugar de prestación de los servicios, de conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

En el presupuesto base de licitación se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará, como partida independiente.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen**, incluye las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones contractuales previstas, primas o pagos previstos a los candidatos o licitadores, así como cualquier forma de opción eventual.

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en los artículos 102 del LCSP, se detalla en el **apartado (6) Hoja Resumen**.

V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los servicios serán financiados en su totalidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **apartado (8) Hoja-Resumen**.

El expediente de contratación, cuando así se disponga en el referido **apartado (8) de la Hoja-Resumen**, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados, en el plazo consignado en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen** de este pliego o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. La prestación de los servicios se realizará en las Dependencias que indiquen el Ministerio o sus Centros Directivos, siendo por cuenta y riesgo del adjudicatario todos los gastos derivados de su realización.

El presente contrato podrá prorrogarse si así se prevé en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la LCSP.

VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso a la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante se podrá realizar a través de las direcciones web www.contrataciondelestado.es y www.msssi.es. En el perfil del contratante se publicará al menos, la información relativa al contrato relacionada en el apartado 63.3 de la LCSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, la información sobre el procedimiento susceptible de ponerse a disposición en las páginas de Internet del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, será accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004.

Esta obligación no será aplicable cuando una información, funcionalidad o servicio no presente una



alternativa tecnológica económicamente razonable y proporcionada que permita su accesibilidad.

VIII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente pliego.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen** o cuando proceda, tener la clasificación indicada en dicho apartado.

En el caso de las empresas de nueva creación, cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse (cuando no se especifique expresamente en el **apartado (8) de la Hoja Resumen**), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o clasificación, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales mencionados en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**. Este compromiso podrá tener carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1 Condiciones Generales sobre las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Los documentos se presentaran en castellano, conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

10.2 Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en sobres firmados dirigidas al órgano del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en la forma, lugar y plazo que se recogen en el **apartado (11) de la Hoja-Resumen**. Esta información será publicada en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado, y si el contrato está sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**. En cada uno de los sobres se hará constar el título y número de expediente, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, así como su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada a efecto de comunicaciones y notificaciones.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

10.2.1. Contenido de las proposiciones

10.2.1.1 Sobre número uno (1): TÍTULO: "Documentación administrativa"

Contenido: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

1. Índice numerado de los documentos presentados en este sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada, en relación con la licitación convocada.
2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante. El DEUC deberá estar firmado, con la correspondiente identificación y deberá poner de manifiesto lo indicado en el artículo 140.1.a) de la LCSP.
3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
4. Garantía provisional: De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional deberá aportarse resguardo original que acredite haber constituido la garantía prevista en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**.
5. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC.



6. Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
7. Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
8. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
9. Otra documentación: Cuando con de conformidad con la LCSP, este Pliego exija la presentación de otros documentos distintos a los que comprende el DEUC se indicará esta circunstancia en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2.1.2. Sobre Número Dos (2): TÍTULO: “Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor”

Contenido: Dentro de este sobre se incluirá sólo y exclusivamente la documentación indicada expresamente en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**. **No** se incluirá la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula objetiva que deben figurar en el Sobre Número Tres (3). Cualquier confusión que exista al respecto, de forma que se incluya en el Sobre Número Tres (3) el contenido propio del Sobre Número Dos (2), y viceversa, determinará la exclusión del licitador en el proceso selectivo.

10.2.1.3. Sobre Número Tres (3). TÍTULO: "Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas".

Contenido:

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se ajustará al modelo que se **adjunta (Anexo III)** y, en su caso, la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicada expresamente en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.



En el caso de que el presupuesto del contrato esté desglosado en lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellas, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de las incluidas en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen** adjunto a este pliego, conforme al presupuesto base de licitación establecido para cada uno de ellos. En este caso, en la oferta se hará constar el importe a que ascienden de forma individualizada, desglosándose el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado (3) de la Hoja-Resumen**, se admitiera la presentación de variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

- 11.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación tendrá la composición prevista en el **apartado (12), Hoja-Resumen** siendo requisito imprescindible para su constitución la asistencia de un Abogado del Estado en este Departamento y un Interventor Delegado del Departamento. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente o por decisión de éste, será sustituido por el primer vocal. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la composición de la Mesa de contratación se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

- 11.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas o, en su caso, de la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el **Sobre Número Uno (1)**, procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado sobre.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública en el acto de apertura de las proposiciones.

En el supuesto de que se hayan fijado criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (**Sobre Número Dos (2)**), la apertura de este sobre se realizará en un acto público, en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La documentación contenida en este sobre se entregará, una vez abierto, al órgano encargado de su valoración, quien evacuará el oportuno informe.

De lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

La ponderación asignada a tales criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, una vez efectuada su valoración por el órgano encargado, se dará a conocer en el acto público de apertura del **Sobre Número Tres (3)**.

El acto de apertura del sobre que contenga las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, se efectuará públicamente, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará lectura al contenido de las proposiciones admitidas. Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.



XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

12.1 Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios y se presente el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 146.2 de la LCSP, se constituirá el comité de expertos a que dicho artículo se refiere a los solos efectos de la evaluación contemplada en el mismo o se encomendará dicha evaluación al organismo técnico especializado. En ambos casos, la designación se hará constar en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

En el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter anormal de las ofertas.

Cuando se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anomalía, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos solicitados al servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Cuando no se hayan previsto en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados, el empate entre dos o más licitadores persistiera, éste se resolverá según lo previsto en el apartado 2 de la cláusula 147 de la LCSP.

12.2 La Mesa de Contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, si no se hubiera aportado con anterioridad:

12.2.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario:

- a. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b. Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación



de su identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el **Anexo IV** que se incluye en el presente pliego.

- c. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.
- d. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2. Documentos acreditativos de la representación:

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará de conformidad con lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**.

Los empresarios podrán sustituir la acreditación de los requisitos específicos exigidos de solvencia por la clasificación cuando así se indique en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**. En este caso, la acreditación se efectuará mediante documento expedido por el órgano competente para otorgar dicha clasificación, acompañado de una declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, **según Anexo II**.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja Resumen**, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Cuando así se exija en el **apartado (15) de la Hoja Resumen**, se deberá completar la acreditación de su solvencia, con los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en este Pliego.

4. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con arreglo al artículo 71 de la LCSP, según el **Anexo I**.

5. Garantía Definitiva

Resguardo original que acredite la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria que figura en el **apartado (15) Hoja Resumen**.



Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de carácter social, ético, medioambiental conforme a lo requerido en el apartado (15) de la Hoja-Resumen.

El licitador deberá aportar los certificados o los medios de acreditación indicados en el mencionado apartado.

7. Programa de trabajo.

Cuando así se disponga en el **el apartado (20) de la Hoja-Resumen** el contratista deberá presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.

8. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Subdirección General de Programación y Gestión Económico Financiera para recabar directamente dichos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

9. Documentación acreditativa de Impuesto de Actividades Económicas.

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, junto con una declaración responsable de haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de no estar obligado, declaración responsable de encontrarse exento.

10. Otra documentación.

Cuando con arreglo al **apartado (10) de la Hoja-Resumen** sea necesaria la presentación de otros documentos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este Pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El Órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento solo antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido en la forma prevista en el **apartado (14) de la Hoja-Resumen** o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de



los trámites del procedimiento administrativo común.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva, por un importe equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las partidas del contrato que le fueran adjudicadas, o del cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios según se detalla en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación debe producirse dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, por entender que el licitador ha retirado su oferta. La constitución de la garantía definitiva podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva y figurará, en su caso, en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se constituirán en alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP. En cuanto se refiere a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, el contrato se formalizara no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título



suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta el momento en que éste haya sido formalizado, salvo de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. A tal efecto podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP. En los casos en que no se hubiese designado responsable del contrato esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En el supuesto de que los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El Órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las que se describen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** en los términos reglamentariamente establecidos, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP.

XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación, dará lugar a las penalidades previstas en los **apartados (17 y 18) de la Hoja-Resumen**.

En el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el **apartado (18) de la Hoja-Resumen**.

2. Por demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos citados, por causa imputable al contratista, se



estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP. Si el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considerase necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes, éstas se especificarán en el **apartado (19) de la Hoja-Resumen**.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**, son obligaciones del contratista:

Abonar los gastos de publicidad de la licitación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del RGLCAP, cuyo importe máximo es el que figura en el **apartado (7) de la Hoja-Resumen**.

Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos.

El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como cualesquiera otras de carácter general.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V del texto legal que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental. El órgano de contratación adoptará las oportunas medidas para garantizar, durante la ejecución del contrato, que el contratista cumple con estas obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de



la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la administración contratante, según dispone el artículo 308 de la LCSP.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando así se determine en el **apartado (21) de la Hoja-Resumen**, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Anexo V sobre “Protección de datos, Confidencialidad y Seguridad”.

XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula segunda de este pliego, los cuales se concretan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen**, dentro del plazo estipulado en el mismo; efectuándose por los representantes del órgano de contratación, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

La recepción del objeto del contrato se realizará en el plazo de un mes, contado desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción, o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éstos se determinarán en el **apartado (22) de la Hoja-Resumen**.

A estos efectos, el representante de la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando, a tal efecto, el acta correspondiente.



Si, por el contrario, la prestación no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplimentado por el contratista, levantándose, entonces, el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

En los contratos de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen** y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

El Ministerio tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Las facturas deberán contener los datos que se indican en el **apartado (23) de la Hoja-Resumen** y se expedirán de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza de la prestación objeto del contrato lo requiera o la legislación correspondiente así lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el señalado en el **apartado (25) de la Hoja-Resumen**, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Este plazo podrá ampliarse por los licitadores cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o de conformidad de la prestación objeto del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el contrato que se rige por el presente pliego habrá lugar a la revisión de precios en los casos, con los términos y forma establecidos en los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con la fórmula o índice que se detalla en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen**.

XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**, se especifican las condiciones de las modificaciones previstas, su alcance, límites y naturaleza. Estas modificaciones no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial del contrato y no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen** se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP y a los requisitos que, en su caso, se establezcan en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, sin que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros puedan exceder del porcentaje que figura en dicho apartado.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, aquellas tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

El contratista adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen**, respondiendo la



garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP, cuando así se establezca en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen**.

XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato, igualmente, por las causas especiales que, en su caso, se establezcan en el **apartado (29) de la Hoja-Resumen** a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá los efectos establecidos en los artículos 213 y 309 de la LCSP.

XXVIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar lo convenido, de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, modificarlo por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Abogacía del Estado, en dictamen de fecha de 22 de marzo de 2018 ha informado que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, está cumplido el trámite del informe previo del pliego.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

En Madrid, a .. de de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

P.D. Orden SSI7131/2013, de 17 de enero (BOE 1/2/2013)

LA SUBSECRETARIA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Mª Jesús Fraile Fabra



ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

EXPEDIENTE NÚM

EMPRESA

D/D^a con DNI o documento que lo sustituya.....
en nombre propio o en representación de.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaro expresamente que la persona física/jurídica se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en

Localidad, día mes de 201....

Firma del declarante y sello de la empresa



ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 82.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa.....

D/Dª.....

DECLARO:

Que se mantienen las circunstancias y condiciones que sirvieron de base para la concesión de la clasificación como contratista otorgada con fecha..... en el Grupo, Subgrupo, Categoría, todo ello de conformidad con el documento acreditativo de clasificación que exhibo en este acto, a los efectos de participar en la licitación del contrato relativo a

En Madrid, a de de 201...



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

D/D^a..... con DNI o documento que lo sustituya nº..... actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de.....con NIF..... y con domicilio en nº....., provincia de.....enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, por los siguientes precios:

PRECIO:

Oferta económica (sin IVA):

IVA (%):

Importe Total:

OTROS CRITERIOS OBJETIVOS, EN SU CASO:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



A N E X O IV

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Don/Doña.....

Con número de NIF.....

En virtud del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (B.O.E. nº 110, de 9 de mayo de 2006), y a los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que, en el marco del procedimiento para la contratación del servicio de (especificar y detallar éste), se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre –B.O.E. nº 310, de 28 de diciembre de 2006- en desarrollo del Real Decreto 522/2206, de 28 de abril.)

En, a.....de.....de.....

(Firma)



ANEXO V

SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por las características del servicio, y cuando se determine en **el apartado (21) de la Hoja-Resumen**, el adjudicatario deberá someterse a las normas de seguridad y control que rigen en el Departamento, además, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, que en su articulado obliga al adjudicatario de servicios prestados con personal propio, dentro de las dependencias de las Administraciones Públicas, a garantizar en todo momento las oportunas medidas de protección de datos, confidencialidad y seguridad. La empresa adjudicataria de este servicio, se compromete a aceptar y garantizar el cumplimiento de las cláusulas que seguidamente se describen:

1. Protección de datos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el adjudicatario garantiza que, en todo momento durante la prestación de sus servicios, no accederá a los sistemas de información, ficheros, equipos informáticos, armarios y archivadores donde se almacenen, conserven y traten los datos y documentos que contengan ficheros de datos de carácter personal propiedad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en adelante el MSSSI).

2. Confidencialidad. En el supuesto de que el adjudicatario, para la correcta prestación de sus servicios acceda o pueda acceder a la documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, estará obligado a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información y/o datos personales.

En el caso de tener personal en plantilla para el desarrollo de dicha prestación, el adjudicatario se compromete a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de esas instrucciones y de las responsabilidades que asumen en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad y secreto. En este sentido, el adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El adjudicatario responderá frente al MSSSI si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

3. Seguridad. Al realizarse la prestación de servicios en las instalaciones del MSSSI, el adjudicatario se compromete a que su personal designado para desarrollar tales servicios, atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por el MSSSI.

Las obligaciones mencionadas en los párrafos anteriores, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución el amparo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.